DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0449-2PO1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema principal de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adrían Pedrozo Castillo
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de marzo de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de marzo de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales

II.- SINOPSIS.

Explicitar las modalidades de educación como son: educación inicial, especial, media superior, superior, posgrado y educación normal (además de preescolar, primaria y secundaria), como obligación del Estado para impartir de forma gratuita, así como financiar, atender y apoyar además de la investigación científica y tecnológica a “la cultura” considerándolas como actividades indispensables para el desarrollo nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal con el que se ostenta el Congreso de la Unión para legislar en la materia.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, indicar mediante puntos suspensivos las fracciones que no se modifican
- Incluir los artículos transitorios que señalen su entrada en vigor.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. La educación ... I. a III. ... **IV.** Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;	iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue **Único. Se reforman el primer párrafo y la fracción IV del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** para quedar en los siguientes términos: **Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios— impartirá, **en todos sus tipos y modalidades, educación inicial, especial,** preescolar, primaria, secundaria**, media superior y superior, incluyendo el posgrado y la educación normal, y demás para la formación de docentes de educación básica.** La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. … I a III. … IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, **desde inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, incluido el posgrado, así como la educación normal y demás para la formación de docentes educación básica, en todos sus tipos y modalidades.**

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. VI. a VIII. ...	V. Además de impartir la educación **señalada en el párrafo anterior, es obligación del Estado financiar, atender y apoyar** la investigación científica y tecnológica, y **la cultura**; cuyas **actividades son indispensables** para el desarrollo de la nación.

MGL